



REF: APRUEBA BASES DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 78/2015, Y DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS USADAS PROVINCIAS ELQUI, LIMARÍ Y CHOAPA, D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES

CON ESTA FECHA SE DICTA LO SIGUIENTE,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1398

LA SERENA,

15 DIC 2015

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.S. N°355, de (V. y U.), de 1976; la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de Hacienda de 2004 y sus modificaciones; el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; la Resolución N°1875, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2005, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 de (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda (FSEV), los beneficiarios de subsidio que adquieran viviendas construidas usadas, deberán contar con asesoría técnica y jurídica, destinada a la elaboración de un informe técnico y jurídico de la vivienda que se pretende adquirir, para determinar que cumple con condiciones de habitabilidad satisfactorias en todos sus recintos; para la confección de un estudio de títulos; para la realización de una tasación comercial de la vivienda, practicada de acuerdo al Manual de Tasaciones para el Subsidio Habitacional aprobado por Resolución N° 347, (V. y U.), de 2004; para la preparación de la escritura pública de compraventa de la vivienda; y la realización de los trámites notariales y en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
- b) Que reglamentariamente los beneficiarios de los subsidios destinados a la Adquisición de Vivienda Construida Usada (AVC) tienen derecho a elegir al prestador de asistencia técnica legal que le brinde, oportunamente, la asesoría técnica legal necesaria, para determinar si el inmueble que se pretende adquirir con la aplicación de la ayuda estatal, se ajusta a la normativa vigente y cumple con los estándares definidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Que revisado el Catálogo de Convenios Marco, se constató que el servicio requerido no se encuentra en éste.
- d) Que existen fondos presupuestarios suficientes para realizar la contratación en cuestión.
- e) La Resolución N° 1600/08 y sus modificaciones de la Contraloría General de la República
- f) Las facultades que me confieren el D.S. N° 355/76 y la Resolución N° 09 de fecha 24 de Marzo de 2015, ambos del MINVU, dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN

1. Apruébese las Bases Administrativas, Anexos y demás antecedentes de la Propuesta Pública N° 78/2015, para la Contratación de Asesoría Técnica y Jurídica Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda modalidad Adquisición Viviendas Construidas Usadas en las Provincias de Elqui, Limarí y Choapa.
2. Desígnese a doña María Carolina Leyton Burchard, Encargada del programa de Asistencia Técnica, como encargado de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del DS N° 250, (Hacienda) de 2004, y sus modificaciones, Reglamento de la Ley 19.886.
3. Desígnese a las siguientes personas como integrantes de la Comisión que deberá evaluar las ofertas que se presenten a la Licitación que por este acto se autoriza:

NOMBRE	CARGO
Gladys Nayem Eade	Abogada Departamento Jurídico
Margarita Bertín Cortés-Monroy	Jefa Unidad de Subsidios
María Carolina Leyton Burchard	Encargada del programa de Asistencia Técnica

4. El gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al ítem 33.01.023, letra f) de la glosa 02, subtítulo 33, ítem 01, asignación 133 de la Ley de Presupuestos de Sector Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
**LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO**

  
ESP/CLP/CBT/AIR/JW/clb

### Distribución:

- Director SERVIU
- DITEC
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Propuestas y Contratos.
- Sección Partes y Archivos



**PROPUESTA PUBLICA N° 78/2015**

**CONTRATACION DE ASESORIA TECNICA Y JURIDICA**

**PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA**

**MODALIDAD ADQUISICIÓN VIVIENDA CONSTRUIDA USADA**

<b><u>SISTEMA</u></b>	<b>RESOLUCIÓN EXENTA N° 1875, (V. y U.), de 2015. D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N°105, (V. Y U.), DE 2014.</b>
<b><u>FINANCIAMIENTO</u></b>	<b>SECTORIAL – MINVU</b>
<b><u>PROVINCIAS</u></b>	<b>ELQUI, LIMARI Y CHOAPA</b>
<b><u>REGION</u></b>	<b>DE COQUIMBO</b>

**LA SERENA, Diciembre de 2015**



## "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA"

### 1.- ORGANISMO DEMANDANTE

Razón Social	<u>SERVIU REGION DE COQUIMBO</u>
Unidad de compra	Servicio de Vivienda y Urbanización
R.U.T.	61.816.000-9
Dirección	Pasaje Santa Inés N° 70
Comuna	La Serena
Región en que se genera la Adquisición	Coquimbo

### 2.- CONTACTO PARA ESTA LICITACIÓN

Nombre completo	María Carolina Leyton Burchard – Claudia Jarufe Jarufe
E-Mail	<a href="mailto:mleyton@minvu.cl">mleyton@minvu.cl</a> – <a href="mailto:cjarufe@minvu.cl">cjarufe@minvu.cl</a>

### 3.- ANTECEDENTES LICITACION

Número de Adquisición	78/2015
Nombre de Adquisición	Contratación del Servicio de Asesoría Técnica y Jurídica para adquisición viviendas construidas usadas en las <b>Provincias del ELQUI, LIMARÍ y CHOAPA</b>
Descripción	Se requiere contratar con personas naturales o jurídicas para desarrollar los servicios de asistencia técnica y jurídica a la ADQUISICIÓN VIVIENDA CONSTRUIDA USADA del programa habitacional FSEV descritos en el Capítulo VI, Párrafo III, Artículo 54 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014.
Tipo de Adquisición	Licitación Pública entre 2.000 y 5.000 UTM (LQ)
Tipo de Convocatoria	ABIERTO
Moneda	UF
Tipo de Adjudicación	Múltiple
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa

### 4.- ETAPAS Y PLAZOS

Fecha de Publicación	18/12/2015
Fecha Inicio de Preguntas	18/12/2015
Fecha Final de Preguntas	23/12/2015



Fecha de Publicación de Respuestas	30/12/2015
Fecha de Acto de Apertura	06/01/2016 a las 10:00 hrs.
Plazo estimado de Adjudicación	10 días hábiles a contar de la fecha del Acto de Apertura.
Plazo Estimado de Contratación	10 días hábiles a contar de la Adjudicación en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .

## 5.- ANTECEDENTES LEGALES PARA CONTRATAR

### DEBE ENCONTRARSE INSCRITO EN CHILEPROVEEDORES

Sólo se contratará con proveedores inscritos en ChileProveedores, que sean hábiles para contratar con el Estado.

### ESTAR INSCRITO EN UNA DE LAS ALTERNATIVAS:

- Personas naturales o jurídicas con inscripción vigente en el Registro de Agentes de Servicios Habitacionales, regulado por el D.S. N° 26, (V. y U.), de 1989; o
- Personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regulado por D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidades código 2201, Inspección de Obras y/o código 2202, Asesoría Legal.

## 6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### Oficina:

El Oferente deberá contar con 3 Oficinas, una en cada Provincia (Elqui, Limarí y Choapa) con mobiliario adecuado y necesario, para la atención eficiente a los clientes del servicio. Deberá entregar la dirección exacta en **Anexo N°4** y la acreditación de las oficinas se hará acompañando a la oferta los **instrumentos públicos o privados que justifiquen el título** con que se ocupa el inmueble respectivo, o bien, promesas de contrato de arriendo.

### Profesionales Técnico - Legal:

Cada Oficina Provincial deberá estar dotada al menos con: un Administrativo, un Profesional competente del área técnica y un Profesional del área legal (Abogado).

Se entenderá por "profesional competente" aquel definido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La dotación de Profesionales Técnico y Legal se evaluará según la exclusividad de atención que Oferente proponga para cada Provincia, según se oferte en Anexo N° 4.

**Currículum Vitae de cada Profesional**, del área técnica y legal, informado en el Anexo N°4, más **certificado de título o fotocopia legalizada**.

El SERVIU se encuentra facultado para requerir al ATL el reemplazo o aumento de profesionales, si considera insuficiente la dotación para atender la cantidad de operaciones que lo demande o se detecte incumplimiento en los servicios contratados o en el plazo ofertado para realizar la Operación AVC.

### Administrativos:

La dotación de Administrativos se evaluará según la experiencia que presente en el programa Fondo Solidario modalidad adquisición de vivienda y se identificarán en el Anexo N° 4.

Los Administrativos deben ser idóneos, para la cual debe adjuntar **Currículum Vitae**, más **Certificados de experiencia** en el programa Fondo Solidario modalidad adquisición de vivienda, emitido por la Consultora o empresa donde prestó servicios.



El SERVIU se encuentra facultado para requerir al ATL el reemplazo de alguno de los Administrativos, si considera que está inhabilitado para atender correctamente a los beneficiados.

**El número de operaciones comprendidas en esta licitación, es de aproximadamente 270 en la Región de Coquimbo. El SERVIU no garantiza el número de operaciones que el adjudicatario en definitiva realice.**

**Plazo:**

El Plazo para desarrollar las labores que comprende la asesoría técnica legal no deberá superar **el Ofertado**, a contar de la fecha en que el beneficiario entregue al ATL que éste elija, la documentación completa que permita la singularización del inmueble cuya adquisición se pretenda financiar con la aplicación del subsidio habitacional.

Se entenderá como documentación completa, todo documento público o privado que entregue antecedentes respecto de las características técnicas de la vivienda y la inscripción del inmueble que se pretende adquirir y que se detallan en listado Anexo N° 6.

Para estos efectos el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Legal deberá emitir un acta en triplicado en la que se deje constancia de la entrega de la documentación completa por el subsidiado y estampar en ella la fecha correspondiente (Anexo N° 3), que deberá ser firmada por el subsidiado y el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica Legal (ATL); dicha fecha dará inicio al **Plazo Ofertado** que presentó el ATL para que **una operación se encuentran ingresadas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, a fin que éste realice las inscripciones correspondientes**, acorde a lo establecido en el punto II de las presentes Bases Técnicas.

**Copia de esta Acta deberá quedar en poder del prestador, otra deberá ser entregada al subsidiado y una tercera incorporarse a la carpeta que será presentada en SERVIU.**

**Operación Terminada:** Se entenderá por Operación Terminada aquella en que tanto la vivienda cuya adquisición se financia con el subsidio habitacional, como la prohibición de gravar y enajenar, se encuentren inscritas a nombre del beneficiario y del SERVIU respectivamente, en los registros que corresponda del Conservador de Bienes Raíces respectivo, se hubiere pagado el subsidio habitacional y emitido Oficio al Banco para giro del Ahorro al vendedor del inmueble.

**Financiamiento:**

El puntaje será asignado proporcionalmente a aquel oferente que proponga financiar total o parcialmente los gastos por conceptos de aranceles, derechos y tarifas que sean necesarios para la prestación del servicio. Se asignarán 100 puntos a aquel que proponga pagar, totalmente a su costa, los aranceles, derechos y tarifas.

No se aceptarán ofertas que propongan financiamientos diferentes a los indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas de Licitación.

**TABLA DE EVALUACIÓN**

Técnico	Profesional Técnico <b>20%</b>	3 profesionales técnicos, uno para cada Provincia: <b><u>100 puntos</u></b> 2 profesionales técnicos. Uno para atender 2 Provincias: <b><u>60 puntos</u></b> 1 profesional técnico, para atender las 3 Provincias: <b><u>30 puntos</u></b>
	Profesional Legal <b>20%</b>	3 profesionales legales, uno para cada Provincia: <b><u>100 puntos</u></b> 2 profesionales legales. Uno para



atender 2 Provincias: **60 puntos**

1 profesional legal, para atender las 3 Provincias: **30 puntos**

Experiencia Administrativo  
**10%**

Los 3 Administrativos cuentan con experiencia en el programa Fondo Solidario, modalidad adquisición de vivienda: **100 puntos**

2 Administrativos cuentan con experiencia en el programa Fondo Solidario, modalidad adquisición de vivienda: **60 puntos**

1 Administrativo cuenta con experiencia en el programa Fondo Solidario, modalidad adquisición de vivienda: **30 puntos**

Plazos

Plazo para desarrollar el servicio.  
**30%**

**Máximo 100 días hábiles.**

Se asignará **100 puntos** al menor plazo ofertado (en días hábiles), considerando el máximo establecido. El menor plazo ofertado se tendrá como base para determinar la calificación o puntos de las demás propuestas, en forma inversamente proporcional.

Económico

Financiamiento gastos Conservador de Bienes Raíces y Notariales  
**20%**

Financiamiento 100% gastos Conservador de Bienes Raíces y Notariales: **100 puntos**

Financiamiento 100% sólo gastos CBR: **60 puntos**

Financiamiento 100% sólo gastos Notariales: **30 puntos**

## 7.- MONTO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Estimación en Base a	Presupuesto Disponible
Moneda	UF
Monto Total Estimado	5.200 UF
Duración de Contrato	Contrato de Ejecución en el Tiempo
Tiempo del Contrato	24 Meses
Modalidad de Pago	Contra la Operación Terminada, de acuerdo a la definición dada en el punto 6.



## **8.- NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS**

### **8.1.- Garantía por Seriedad de la Oferta**

El oferente deberá ingresar por Oficina de Partes de SERVIU Región de Coquimbo en horario de 08:30 a 13:30 horas, hasta el día de la apertura, el documento bancario de garantía por la seriedad de la oferta, la que se deberá tomar en una entidad bancaria chilena o con sucursal en Chile, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, a nombre de SERVIU Región de Coquimbo, por un valor de **\$250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos), cuya glosa deberá indicar que **cauciona la seriedad de la oferta correspondiente a la Contratación del Servicio de Asesoría Técnica y Jurídica para adquisición viviendas construidas usadas en las Provincias del ELQUI, LIMARÍ y CHOAPA - Propuesta Pública N° 78/2015.-**

Se deja establecido que si encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la boleta de garantía por la seriedad de la oferta, aún estuviere pendiente la firma del contrato con la persona natural adjudicada, ésta deberá prorrogar la vigencia de la misma, y que en caso contrario el SERVIU Región de Coquimbo podrá hacerla efectiva. La devolución de dicho documento deberá solicitarse a través de una carta dirigida al Jefe del Departamento Técnico.

### **8.2.- Garantía de Fiel de Cumplimiento de Contrato**

Tipo de Documento	Documento Bancario
Beneficiario	Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo
Fecha de Vencimiento	Fecha de vencimiento será igual a la duración del contrato, aumentada en 90 días corridos.
Monto	260 UF (5% del monto total estimado)
Descripción	La garantía debe ser tomado en una entidad Bancaria, a nombre del SERVIU Región de Coquimbo, RUT N° 61.816.000-9, pagadera a la vista o a su sola presentación y deberá identificar el contrato cuyo cumplimiento garantiza. El gasto que demande la emisión de este documento será de cargo exclusivo de los oferentes. No se aceptarán como garantías otra clase de documentos que no sean los señalados.
Glosa	Fiel Cumplimiento del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, Servicio de ATL a AVC Usada.
Forma y oportunidad de restitución	La devolución de esta garantía se hará una vez que se sancione la finalización de la Asesoría Técnico Legal contratada.

## **9.- REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OTRAS CLÁUSULAS**

### **I. BASES ADMINISTRATIVAS.**

#### **9.1. DEL SERVICIO A CONTRATAR:**

El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo, en adelante "SERVIU" , de conformidad con lo previsto en el artículo 54 bis del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, y la Resolución Exenta N° 1875, (V. y





U.), de 2015, contratará a proponentes, personas naturales y jurídicas, que cumplan con los requisitos indicados en el punto 5 de estas bases, para prestar servicios de asesoría técnica y legal a los beneficiarios de los subsidios destinados a la Adquisición de Vivienda Construida (AVC) Usada, para que les brinden, oportunamente, la asesoría necesaria, a fin de determinar que el inmueble que pretenden adquirir con la aplicación de la ayuda estatal, se ajusta a la normativa vigente y cumple con los estándares definidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y cuyos objetivos y alcances se detallan en el Capítulo II, "Bases Técnicas", de esta licitación.

La participación de los proponentes y la presentación de las propuestas se efectuarán de conformidad a las estipulaciones de las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

## 9.2. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE LICITACIÓN

- a) Se entenderá por "bases" las presentes Bases Administrativas, las Bases Técnicas y los documentos anexos que se acompañan.
- b) Para los efectos de estas bases, se entenderá por "oferente" o "proponente" o "ATL" a toda persona natural o jurídica que participe en esta licitación.
- c) Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas conocen y aceptan íntegramente las bases a que se refiere la letra a) de este numeral.
- d) Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el SERVIU publique en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el respectivo documento o acto administrativo objeto de la notificación, incluido el acto administrativo que contrate el Servicio (Resolución).

## 9.3. CONSULTAS Y ACLARACIONES

- a) El SERVIU informa que, como mecanismo de preguntas y respuestas, hará uso del Foro que, para estos efectos, existe en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). No se admitirán preguntas ni solicitudes de aclaración por otro medio.
- b) Los oferentes podrán hacer consultas respecto de las bases, en las fechas señaladas en éstas, con indicación expresa al punto pertinente a que hace referencia.
- c) Las consultas se responderán siempre que se formulen en forma concreta, precisa, que sean pertinentes al desarrollo de la presente Licitación.
- d) El SERVIU, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las "aclaraciones" que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los proponentes durante el proceso de Licitación, las que se publicarán en el mismo portal.
- e) Las respuestas que se entreguen y las aclaraciones que se hagan serán aprobadas mediante el pertinente acto administrativo y serán publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de ellas.

## 9.4. PRESENTACIONES DE OFERTAS

Todos los antecedentes deben ser ingresados en formato electrónico, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), antes de la fecha y hora señaladas en él.

### **Contenido de la Oferta:**

- ✓ **Anexo N° 1 o Anexo N° 2**, de la presentes Bases, según corresponda Persona Natural o Jurídica.
- ✓ **Anexo N°4**
- ✓ **Oficinas:** De las señaladas en Anexo N°4, se debe adjuntar Instrumentos públicos o privados que justifiquen el título con que se ocupa el inmueble respectivo, o bien, promesas de contrato de arriendo.
- ✓ **Profesionales:** Currículum Vitae de cada Profesional, del área técnica y legal, señalados en el Anexo N°4, más certificado de título o fotocopia legalizada.
- ✓ **Administrativo:** Currículum Vitae de cada Administrativo señalados en el Anexo N°4, más Certificados de experiencia en el programa Fondo Solidario modalidad adquisición de vivienda, emitido por la Consultora o empresa donde prestó servicios.



- ✓ **Plazo:** Plazo propuesto (máximo 100 días hábiles) para que una operación se encuentren ingresadas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, a fin que éste realice las inscripciones correspondientes, según Anexo N°4.
- ✓ **Financiamiento:** financiar total o parcialmente los gastos por conceptos de aranceles, derechos y tarifas que sean necesarios para la prestación del servicio, según Anexo N°4.
- ✓ **Anexo N°9:** Documento Bancario de Garantía por la seriedad de la oferta, a nombre de SERVIU Región de Coquimbo, por un monto de **\$250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos) con una vigencia igual o superior a 90 días corridos a contar de la fecha de apertura de la propuesta.

#### **9.5. DE LOS HONORARIOS A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA**

Por la prestación de los servicios de asistencia técnica, el SERVIU pagará un honorario base de **15 UF por operación terminada** de adquisición de vivienda construida usada.

El honorario base de 15 UF podrán **incrementarse** en:

Si aplica el **Subsidio de Localización**, el SERVIU adicionará **5 UF** al pago final de la asistencia técnica concluida. En el caso de aplicar el **Subsidio de Factibilización**, a la operación se adicionarán **3 UF** al pago final, contra proceso terminado.

Cuando la operación de adquisición implique **subsidio para personas con discapacidad**, y la vivienda cumple con el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario, a que se refiere el artículo 43 del D.S. 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la sección correspondiente a personas con discapacidad, al pago final de asistencia técnica, se adicionarán **10 UF** contra la operación terminada.

Tratándose de operaciones de AVC en **Territorios Especiales y Localidades Aisladas**, según lo establecido en el DS 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, se adicionarán **10 UF** al pago final por asistencia técnica terminada.

Finalmente, cuando a través de este subsidio se adquieran viviendas entre 37,5 y 40 mt<sup>2</sup>, se adicionarán **2 UF** al pago final de la asistencia técnica. Si esta superficie varíe entre 41 y 45 mt<sup>2</sup>, el pago adicional llegará a **3 UF**. Por último, cuando se adquiera una vivienda que supere los 46 mt<sup>2</sup>, el pago adicional de la asistencia técnica ascenderá a **4 UF**.

El valor por operación, considerará siempre la realización de los trámites y gestiones necesarios para la obtención de los antecedentes y documentación necesaria para la realización del informe favorable de la vivienda, el estudio de títulos favorable para la adquisición, la confección de las escrituras públicas, digitación de datos al SNAT u otro instrumento informático que el MINVU o el SERVIU determinen y las inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces que se requieran, correspondiendo siempre al ATL que se contrate para la prestación de los servicios de asesoría técnica legal su realización.

El ATL deberá realizar las tasaciones y evaluaciones técnicas-legales que sean necesarias **por Operación AVC** (a la misma vivienda o a distintas viviendas, según sea el caso) hasta que la vivienda a adquirir por el beneficiado cuente con un informe técnico y estudio de título favorables para la correcta aplicación del subsidio habitacional.

No se pagarán aquellas actividades de informe técnico y/o estudio de títulos de la vivienda que el beneficiario pretendía adquirir en que no obstante haberse realizado éstas, la operación hubiere fracasado por cualquier causa.

#### **Aplicación del Bono de Movilidad Habitacional**

Para la aplicación del Bono de Movilidad Habitacional, de acuerdo a las condiciones y requisitos que establece el DS 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, se podrá extender la asistencia técnica y jurídica al vendedor de la vivienda, para asesorarlo en la adquisición de otro inmueble.

Las labores a desarrollar en esta prestación, corresponden a las señaladas en Capítulo II



Bases Técnicas de la presente Licitación: iii), iv), v) y vi).

La adquisición de otra vivienda por parte del vendedor deberá efectuarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de la enajenación de la vivienda que dio lugar a este bono.

El monto a pagar por esta asesoría asciende a **10 UF**.

#### **Del pago de aranceles al conservador de bienes raíces**

El SERVIU podrá disponer el pago del arancel establecido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, para la inscripción de inmuebles construidos o adquiridos bajo el Programa Habitacional que regula la asistencia técnica de la presente resolución y de las prohibiciones y gravámenes que correspondan. Para ello, SERVIU podrá girar hasta un máximo de **2 UF** por las inscripciones correspondientes en el CBR, debiendo pagar a la EP contra la documentación que respalda el proceso de inscripción.

### **9.6. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

La omisión de cualquiera de los requisitos y documentos detallados en las presentes bases será motivo de rechazo de la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario a todos los oferentes y que no vulneren aspectos esenciales de la licitación.

### **9.7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Una Comisión Evaluadora designada por el Director del SERVIU efectuará la evaluación de las ofertas técnicas y de los antecedentes recibidos, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases.

Como medida para mejor resolver, la Comisión Evaluadora podrá requerir a los oferentes que aclaren o adjunten antecedentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten suficientemente claros, siempre que estas aclaraciones y/o complementaciones no signifiquen una alteración sustancial de los antecedentes presentados originalmente. Las respuestas deberán ser por el mismo medio, dentro del plazo que fije la Comisión Evaluadora. Tanto las aclaraciones solicitadas como las respuestas pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del contrato.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

La Comisión Evaluadora confeccionará un Acta de Evaluación en la que establecerá el orden de prelación entre los seleccionados, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación técnica de las ofertas, proponiendo al Director del SERVIU, la adjudicación de las ofertas que estime más conveniente a los intereses del Servicio.

### **9.8. ADJUDICACIÓN**

El SERVIU podrá adjudicar la licitación a los dos proponentes que hayan obtenido los más altos puntajes en la evaluación, de acuerdo a la propuesta de la Comisión Evaluadora, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole. Los beneficiarios podrán optar indistintamente por cualquiera de las empresas de asesoría técnica legal que resulten contratadas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en estas bases de licitación, el SERVIU informará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública las razones que justifiquen el incumplimiento e indicará un nuevo plazo para ello.

El SERVIU se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por los gastos incurridos en



la presentación de la propuesta. Igualmente, esta información será publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Los oferentes podrán efectuar consultas respecto de la resolución de adjudicación, dentro del tercer día hábil de notificada ésta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Las consultas se deberán efectuar a través de ese Sistema y serán respondidas dentro del mismo lapso y por el mismo medio.

#### **9.9. DE LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS**

Sólo se Contratará al proveedor adjudicado, persona natural o jurídica, que esté inscrito en el **Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración, Chile Proveedores** y en alguna de las siguientes alternativas:

- ✓ **Personas naturales o jurídicas con inscripción vigente en el Registro de Agentes de Servicios Habitacionales, regulado por el D.S. N° 26, (V. y U.), de 1989; o**
- ✓ **Personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regulado por D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Prestaciones de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidades código 2201, Inspección de Obras y/o código 2202, Asesoría Legal.**

Para ello deben contar con la Calificación de Habilidad conferida por el Registro de Proveedores y presentar la Inscripción en uno de los registros señalados en un plazo de 5 días hábiles una vez siguientes a la notificación de la resolución que adjudique la licitación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

De no cumplir con el requisito mencionado, se asumirá por desistido de su oferta y se adjudicará la propuesta al que, a juicio de la Comisión Evaluadora, le siga en orden de prelación o bien se procederá a declarar desierta la licitación en razón de no ser conveniente a los intereses del Servicio las demás ofertas.

#### **9.10. CONTRATACIÓN**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución de Adjudicación, el ATL deberá ingresar en la Oficina de Partes, dirigido al Jefe del Departamento Técnico del SERVIU, **Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la Inscripción vigente en los registros señalados en el punto anterior.**

En el caso que el ATL no ingrese alguno de los documentos señalados precedentemente en el plazo de 5 días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, el SERVIU podrá adjudicar la propuesta al que, a juicio de la Comisión Evaluadora, le siga en orden de prelación o bien se procederá a declarar desierta la licitación en razón de no ser conveniente a los intereses del Servicio las demás ofertas.

#### **9.11. DEL CONTRATO**

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de protocolización de la resolución de contrato y tendrá una vigencia de 24 meses. No obstante ello y estando cumplido el plazo del contrato, la empresa deberá seguir prestando el servicio de asesoría técnica legal hasta la finalización de la última operación captada durante la vigencia del mismo. En estos casos deberá prorrogar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato o bien entregar una nueva, por los días que demore en terminar tales operaciones, aumentada en 60 días hábiles. La garantía deberá ser extendida en los mismos términos indicados en el punto 10 de estas bases. Para lo anterior el SERVIU otorgará una ampliación de plazo del contrato respectivo acorde a la solicitud que presente el ATL.

A menos que expresamente se indique lo contrario, para efectos de este contrato, los plazos serán días hábiles.

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250, de 2004, de Hacienda, y por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:



- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Aclaraciones y Modificaciones a las bases entregadas por el SERVIU, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, debidamente aprobadas por resolución afecta a trámite de toma de razón, si correspondiere.
- Oferta del Adjudicatario.
- Resolución de Adjudicación.
- Resolución de Contrato y sus eventuales Anexos.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido, que comprometa la fe pública involucrada en el llamado a propuesta.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

La demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a reclamar indemnización alguna.

La resolución de contrato será redactada por el SERVIU. NO SE ACEPTARÁ la presentación de formatos predefinidos por el oferente adjudicado.

#### **9.12. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El SERVIU hará efectiva unilateralmente esta garantía en caso de incumplimiento por parte del prestador de los servicios de asesoría técnica legal de las labores que le corresponden. El SERVIU podrá también hacer efectiva esta garantía, unilateralmente, en caso que el prestador se constituya en quiebra o se encuentre en estado de notoria insolvencia. Para estos efectos se entenderá que se encuentra en notoria insolvencia, cuando registre documentos protestados o impagos del sistema financiero, que no hubieren sido debidamente aclarados o mantenga incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o instituciones financieras o no esté dando cumplimiento a sus obligaciones previsionales, tributarias o laborales.

En este caso el SERVIU podrá dar término anticipado al contrato.

#### **9.13. PROHIBICIONES**

El prestador de la asesoría técnica legal no podrá efectuar ni directa ni indirectamente cobro adicional alguno al beneficiario, a título de honorarios, comisiones, cuotas de incorporación o cualquier otro concepto que incremente o adicione los honorarios que le correspondan de conformidad a lo expresado en estas bases.

Asimismo, tampoco podrá efectuar, solicitar, recibir, ni hacerse prometer, pagos, comisiones, contribuciones, remuneraciones o cualquier tipo de retribuciones en dinero o especies de parte del vendedor del inmueble o de cualquier otra persona natural o jurídica que se vincule o relacione con una operación de adquisición de vivienda construida.

La infracción de las prohibiciones aquí descritas darán lugar al término anticipado del contrato y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

#### **9.14. SUBCONTRATACIÓN**

En cumplimiento al artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.886, a lo establecido en las presentes bases y dado que el servicio al cual se refiere la presente licitación considerará la capacidad e idoneidad del adjudicatario, queda expresamente prohibido a la empresa adjudicada subcontratar el servicio solicitado en esta licitación.

#### **9.15. MULTA**

El SERVIU estará facultado para aplicar al ATL una multa en los casos, formas y plazos que se indican:



1. En el caso de falta de entrega oportuna al SERVIU de los informes exigidos a la empresa contratada y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismos, en los términos indicados en el punto "contenido de la prestación" de las bases técnicas, se aplicará una multa equivalente a 1 UF, por cada cinco días hábiles en que se mantenga el incumplimiento.
2. En caso que una Operación exceda del Plazo Ofertado, se aplicará una multa equivalente a 1 UF, por cada día de demora.
3. En caso en que se acredite incumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información, se aplicará una multa de 1 UF, en cada oportunidad.
4. En caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones especialmente previstas en estas Bases se aplicará una multa equivalente a 1 UF por cada día en que se mantenga el atraso o el incumplimiento.

El SERVIU informará, mediante oficio, del incumplimiento respectivo al representante legal de la empresa, la aplicación de la multa y su monto. La determinación del monto de la multa será efectuada por el Director del SERVIU. La empresa contará con un plazo de 5 días hábiles, desde la fecha del oficio, para efectuar sus descargos, o solicitar reconsideración, de los que conocerá el mismo Director, quien finalmente decidirá si procede la aplicación de la multa y su monto.

La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por el SERVIU, a través de la deducción de su monto del pago de la correspondiente factura (valor factura-monto multa=valor a pagar) o haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado por el SERVIU como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

#### **9.16. PAGO**

Para proceder a efectuar el pago de las **Operaciones Terminadas** de acuerdo a la definición dada en el punto 11.4., el prestador de los servicios de asesoría técnica legal deberá presentar una Orden de Pago y acompañar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de deudas previsionales y laborales, como asimismo que no tiene deudas tributarias de ningún tipo y adjuntar los antecedentes que respalden que la Operación ha sido Terminada: que se hubiere pagado el subsidio habitacional y se emitió el Oficio al Banco para giro del Ahorro al vendedor del inmueble.

El SERVIU será responsable de supervisar el desempeño del prestador de la asesoría técnica legal y de aprobar los pagos correspondientes.

#### **9.17. TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, el SERVIU podrá poner término anticipado al contrato que se suscriba, en las siguientes situaciones:

- a) Por incumplimiento del contrato: Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del prestador, el SERVIU podrá, mediante acto administrativo fundado poner término anticipado al contrato, cuando éste incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato, sin que tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión. La notificación de esta decisión se hará mediante Oficio del Director del SERVIU. En este caso el SERVIU podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Se entenderá, a modo ejemplar, que la empresa ha incurrido en incumplimiento del contrato, en los siguientes casos:
  - Si la prestación de los servicios de asesoría técnica legal no fuere satisfactoria, de acuerdo con los estándares básicos definidos en estas bases.
  - Consignación de datos falsos en los informes que está obligado a entregar el contratado.
  - Incurrir en la aplicación de 6 multas en un plazo no superior a doce meses, contados desde la fecha de inicio del contrato.



- Presentar dos o más veces a pago el mismo expediente.
  - Entregar antecedentes falsos durante el procedimiento de licitación.
  - El incumplimiento en la ejecución de los compromisos estipulados en la oferta técnica.
  - Si se acredita que la empresa ha participado en actividades que atentan contra los principios de transparencia y probidad, sea en esta región o en otra, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.
  - Pérdida sobreviniente de la calidad de Entidad Patrocinante, de Agente Habitacional o de la inscripción en el Registro Nacional de Consultores del MINVU, regulado por D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978.
- b) Por razones de necesidad o conveniencia: El SERVIU podrá poner término, por medio de acto administrativo fundado, en forma anticipada y unilateralmente al contrato, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia. La notificación de esta decisión se hará mediante Oficio del Director del SERVIU.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales con trabajadores propios: En caso que el prestador de servicios de asesoría la empresa contratada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los honorarios devengados por sus servicios deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones. En caso la empresa se encuentre al día en los pagos por esos conceptos, deberá acreditarlo mediante los correspondientes comprobantes. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa de los servicios, dará derecho al SERVIU para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Asimismo, en el caso que el Servicio llame a nueva licitación la empresa referida no podrá participar.

En los tres casos descritos se pagarán a la empresa los servicios efectivamente realizados y recibidos a satisfacción (operaciones terminadas).

Del mismo modo, en los casos de las letra a) y c), el SERVIU, con a lo menos diez días corridos de anticipación y previo a dictar el acto administrativo que ponga fin al contrato, enviará una carta a la empresa, al domicilio que conste en el contrato, a fin que ésta efectúe sus descargos.

#### **9.18. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

La Empresa libera de toda responsabilidad al SERVIU frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por ella indebidamente.

#### **9.19. CONFIDENCIALIDAD**

Toda información, datos, documentos, registros y estadísticas que la Empresa, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial del SERVIU. La Empresa no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizada por el SERVIU. El incumplimiento de esta obligación autorizará al SERVIU para poner término anticipado del contrato y dará lugar a la interposición de acciones judiciales que correspondan.

#### **9.20. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que la empresa por sí o por sus dependientes realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables u otros, serán de propiedad del SERVIU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la empresa realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa del SERVIU. El incumplimiento de ésta obligación por parte de la empresa,



autorizará al SERVIU a poner término anticipado al contrato, en virtud a lo señalado en el punto 11.16 de estas bases, sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

## II. BASES TÉCNICAS

### 10.1. CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN

Todo beneficiario individual de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que opte por aplicarlo en una operación de adquisición de una vivienda construida usada, desde el momento en que ejerza dicha opción, deberá contar con una asesoría técnica y jurídica.

Entiéndase por **Vivienda Usada**: Vivienda que al momento de la compraventa ha sido transferida al menos en una ocasión, o cuenta con recepción municipal definitiva mayor a tres años”.

Los servicios de asistencia técnica comprenderán las siguientes labores:

- i) Búsqueda, identificación y selección de la vivienda a adquirir, la que además de cumplir con los requisitos técnicos y legales correspondientes, deberá ser sujeto de la adquisición a través de los montos establecidos para esta modalidad de Programa.
- ii) Informe técnico de la vivienda usada que se pretende adquirir, para determinar que cumple con las condiciones de habitabilidad en todos sus recintos y, tasación comercial de la vivienda, aplicando las metodologías descritas en el Manual de Tasaciones para el Subsidio Habitacional aprobado por resolución del MINVU. Estos servicios comprenderán las siguientes actividades y productos:

ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Verificar el cumplimiento del estándar técnico de la vivienda.	Informe que indique que la vivienda es apta para la aplicación del subsidio, según el estándar técnico para viviendas usadas definido en el artículo 48 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, firmado por un profesional competente.
Verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.	Calificación técnica de la vivienda, elaborado por un profesional competente, que contenga: descripción del estado general de la vivienda y del entorno; materialidad de la vivienda; su vida útil estimada, así como las condiciones estructurales, de seguridad, de las instalaciones y estado de mantención general de la vivienda.
Tasación comercial de la vivienda que se pretende adquirir, efectuada de conformidad a las metodologías descritas en el Manual de Tasaciones para Subsidio Habitacional aprobado por resolución del MINVU.	Informe de tasación suscrito por un profesional competente que determine si la vivienda es objeto del programa.
Determinación del monto del subsidio base que corresponde a la operación y de los subsidios adicionales o complementarios que puedan corresponder, de conformidad a lo establecido en el DS N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, incluido el Bono de Movilidad Habitacional a que se refiere el artículo 36, del mencionado reglamento.	Informe que establezca el monto del subsidio base y el monto de los subsidios adicionales o complementarios, incluido el Bono de Movilidad Habitacional, cuando corresponda.





Solicitar al SERVIU que se prorrogue la vigencia del subsidio, según lo dispuesto en el artículo 64, del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.	Prórroga del Subsidio por parte del SERVIU.
--	---

iii) Estudio de títulos de la propiedad, verificando que la vivienda se encuentre legalmente apta para su adquisición. Este servicio comprenderá la siguiente actividad y producto:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
<p>El estudio de títulos deberá contener, a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Singularización completa del inmueble y sus deslindes.</li> <li>- Individualización completa de los propietarios actuales y anteriores hasta completar 10 años hacia atrás del inmueble que se adquirirá.</li> <li>- Rol de avalúo del inmueble.</li> <li>- Estado del Pago del Impuesto Territorial (Contribuciones, Derechos de Aseo Municipal), si corresponde.</li> <li>- Estado del pago de los servicios básicos con que cuente el inmueble que se pretende adquirir, incluido los gastos comunes, en el caso que corresponda a viviendas acogidas a la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.</li> <li>- Estudio de todos los títulos de propiedad hasta completar 10 años hacia atrás del inmueble que se adquirirá.</li> <li>- Informe sobre prohibiciones, embargos, hipotecas, condiciones resolutorias, expropiaciones, servidumbres o algún otro gravamen que pese sobre el inmueble que se adquirirá (últimos 30 años hacia atrás).</li> </ul>	<p>Estudio de títulos realizado, acompañado de todos los antecedentes sustentatorios que determinen que la vivienda es apta legalmente para la aplicación del subsidio.</p>

iv) Preparación del contrato de compraventa de la vivienda. Este servicio comprenderá la siguiente actividad y producto:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
<p>Elaboración y redacción de escritura pública de compraventa del inmueble, en la que se deberá considerar la prohibición de gravar, enajenar y celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del inmueble, sea a título gratuito u oneroso, a favor del SERVIU y tramitación notarial respectiva.</p>	<p>Escritura pública de compraventa con prohibición de gravar y enajenar</p>

v) Trámites notariales y en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, para la inscripción de dominio y de las prohibiciones y gravámenes que correspondan. Este servicio comprenderá la siguiente actividad y producto:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
<p>Tramitación de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de los siguientes instrumentos, cuando corresponda: Escritura de compraventa de la vivienda a nombre del beneficiario. La prohibición de gravar, enajenar y celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del inmueble, sea a título gratuito u oneroso, a favor del SERVIU, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones.</p>	<p>Inscripciones correspondientes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.</p>

- vi) Verificar que la vivienda que se pretende adquirir, mantiene al día y sin deudas pendientes el pago de sus servicios básicos y contribuciones al momento de la entrega de la vivienda. Así también, se debe cautelar que al momento de la entrega material de la vivienda al beneficiario, ésta cumpla con las condiciones que establece el informe técnico, que comprenderá la siguiente actividad y producto:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
<p>Acta de entrega material de la vivienda en que conste el estado del pago de los servicios básicos incluido los gastos comunes, en el caso que corresponda a viviendas acogidas a la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria. Informe que indique que al momento de la entrega de la vivienda al beneficiario, ésta se encuentra en las condiciones de habitabilidad, informadas previo a la aplicación del subsidio.</p>	<p>Acta de entrega material de la vivienda, que incluya el estado de pago de los servicios básicos y la calificación técnica de la vivienda.</p>

En la prestación de los servicios de asistencia técnica singularizados precedentemente, se deberá considerar que la obtención de los antecedentes y documentación necesaria para la realización de los informes de calificación técnica de la viviendas, estudio de títulos y confección de las escrituras públicas, serán de responsabilidad del prestador, siendo el costo de los aranceles, derechos y tarifas que dichos antecedentes y trámites, de cargo de cada beneficiario.

Para respaldar la utilización del **Subsidio Diferenciado a la Localización** a que se refiere la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2015, el ATL deberá adjuntar al Informe **FUNDAMENTACION PARA SUBSIDIO DIFERENCIADO DE LOCALIZACIÓN** (Anexo N°8) los certificados que evidencien el cumplimiento de una de las condiciones del emplazamiento y las imágenes de los 3 recorridos peatonales que resulten a cada establecimiento, recinto y/o locomoción colectiva desde el inmueble a adquirir, las que podrán ser obtenidas mediante el programa Google Earth u otro programa informático y que demuestren el cumplimiento de las distancias mínimas exigidas.

Estos documentos, para obtener Subsidio Diferenciado a la Localización servirán para dar cumplimiento al Circular N° 16 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Además, se deberá considerar que el prestador incorpore al sistema que el MINVU o el SERVIU determine, los datos de georreferenciación de las viviendas que se adquieran, fotografías digitales de éstos o cualquier otra información o antecedente en dicho sentido.



## 10.2. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo máximo para prestar el servicio de asesoría técnica legal a cada operación será los días Ofertados por el ATL, a contar de la fecha del **Acta de Recepción de Antecedentes** para la adquisición de la vivienda (Anexo N°3).

**Para todos los efectos que corresponda, se entenderá que la operación se realiza dentro de plazo ofertado, si dentro de ese plazo los antecedentes de una operación se encuentran ingresadas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, a fin que éste realice las inscripciones correspondientes.**

No obstante este plazo se suspenderá una vez que el ATL ingrese la carpeta con los informes de las etapas i, ii, iii y la minuta de escritura de compraventa, en la Oficina de Partes del SERVIU, para su revisión y aprobación. La contraparte técnica del contrato, podrá rechazar cualquiera de los informes o la minuta de escritura de compraventa, caso en el que solicitará su enmienda, en un plazo no superior a los 10 hábiles desde el envío de la comunicación. En caso de un nuevo rechazo, el SERVIU dará un plazo de 5 días hábiles para que el ATL subsane los errores.

Aprobados los informes y la minuta de escritura de compraventa y las enmiendas a éstas, si correspondiere, la contraparte técnica autorizará al prestador del servicio para continuar con los trámites indicados notariales del iv) y con los demás indicados en el punto v).

Con la comunicación de autorización por parte de SERVIU se reanuda el transcurso del plazo máximo para prestar el servicio.

El SERVIU en el momento que estime conveniente podrá requerir al Prestador de Servicio de Asistencia Técnica Legal que remita un informe con el avance de los servicios. Por lo anterior es necesario que el Prestador mantenga al día la información de las Operaciones atendidas.

  
**DIRECTOR SERVIU REGION COQUIMBO**  
  
  
ECP/CIJ/CBT/ATR/JW/clb.



## ANEXO N° 1.

### **DECLARACIÓN SIMPLE**

Yo,....., cédula nacional de identidad N° ....., domiciliado en....., en mi calidad de representante legal de la empresa....., para los efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto, quinto y sexto, del artículo 4° de la Ley N° 19.886, efectúo la declaración contenida en la casilla marcada con una letra X, en la tabla siguiente:

La empresa que represento es una sociedad de personas de la que no forman parte funcionarios directivos del SERVIU ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

La empresa que represento es una empresa individual de responsabilidad limitada de la que no forma parte ningún funcionario directivo del SERVIU ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

La empresa que represento es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que no son accionistas funcionarios directivos del SERVIU ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

La empresa que represento es una sociedad anónima abierta en que no son dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, funcionarios directivos del SERVIU ni sus cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Asimismo, declaro que ni el suscrito, ni el gerente, administrador, representante, ni los directores de la antedicha empresa somos funcionarios directivos del SERVIU.

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que dan cuenta las declaraciones que anteceden que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

La empresa, a través de quien le representa, y que firma la presente declaración, expone además, que cumple con las disposiciones de la Ley N° 19.886, en lo concerniente a no estar condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador.

\_\_\_\_\_  
*Firma Representante (s) Legal (es)*

..... de ..... del 20.....



## ANEXO N° 2.

### **DECLARACIÓN SIMPLE**

Yo,....., cédula nacional de identidad N° ....., domiciliado en....., para los efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto, quinto y sexto, del artículo 4° de la Ley N° 19.886, declaro que no soy funcionario directivo del SERVIU ni lo son mi cónyuge, ni mis hijos, adoptados ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que dan cuenta las declaraciones que anteceden que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Por último, declaro que tampoco he sido condenado por prácticas antisindicales ni por infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, dentro de los anteriores dos años contados hacia atrás desde la presentación de la Oferta.

---

*Firma*

..... de ..... del 20.....



### ANEXO N° 3

#### **ACTA DE RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES** **MODALIDAD AQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS** **D.S.49 (V. y U.) DE 2011 Y MODIFICACIONES**

FECHA.....

ATL: .....

Beneficiario:..... RUT.....

Vendedor:..... RUT.....

Dirección de la vivienda a adquirir.....

.....

1. En virtud de la presente acta, se deja establecido que el beneficiado previamente individualizado hace entrega, con esta fecha, la totalidad de los antecedentes necesarios para singularizar el inmueble que se pretende adquirir y que permita al Prestador de los Servicios de Asistencia Técnica y Legal, desarrollar los servicios establecidos en el artículo 54 del D.S. N° 49, de (V. y U.), de 2011, texto reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014.
2. En atención a lo anterior, a contar de la fecha de la presente acta, se comenzará a computar el plazo de..... días hábiles, que tiene el Asistente Técnico Legal para realizar los siguientes servicios:
  - a) Informe técnico de la vivienda que se pretende adquirir, que determine si ésta cumple con condiciones de habitabilidad satisfactorios en todos sus recintos.
  - b) Estudio de Títulos.
  - c) Tasación comercial de la vivienda.
  - d) Preparación de la Escritura de compraventa.
  - e) Ingresar al Conservador de Bienes Raíces la Escritura de compraventa protocolizada.
3. La presente Acta se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando un ejemplar en poder del Beneficiario y dos en poder del ATL, uno de los cuales debe ser ingresado al SERVIU en la carpeta de la Operación.

\_\_\_\_\_  
Firma Nombre del Representante Legal ATL

\_\_\_\_\_  
Firma Nombre y RUT del Subsidiado



**ANEXO N° 4**

**OFICINAS Y EQUIPO OFERTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Provincias</b>	<b>ELQUI</b>	<b>LIMARÍ</b>	<b>CHOAPA</b>
<b>Dirección Oficina</b> (adjuntar acreditación)			
<b>Nombre Administrativo</b> (adjuntar Currículum y certificado experiencia)			
<b>Nombre Profesional área Técnica</b> (adjuntar Currículum y certificado Título)			
<b>Nombre Profesional área Legal</b> (adjuntar Currículum y certificado Título)			

**FINANCIAMIENTO OFERTADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

<b><i>FINANCIAMIENTO ADICIONAL POR OPERACIÓN</i></b>	<b><i>ELECCION</i></b>
<b>Financia el total del gasto correspondiente a Conservador de Bienes Raíces y Notarial</b>	
<b>Financia sólo el gasto de Conservador Bienes Raíces</b>	
<b>Financia sólo el gasto Notarial</b>	
<b>Financiamiento Ninguno</b>	

*(Marcar con un a X la alternativa elegida)*

**PLAZO OFERTADO:..... DÍAS HÁBILES**

\_\_\_\_\_  
Firma Nombre del Representante Legal ATL

**ANEXO N° 5**

**INFORME ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA USADA**

**1. Datos de la Operación:**

**ATL:**

**Beneficiario:**  RUT

Nacionalidad:

Profesión u Oficio:

Domicilio actual:

Teléfono Contacto

**Vendedor:**  RUT

Teléfono Contacto

Nacionalidad:

Profesión u Oficio:

Domicilio actual:

**Dirección vivienda usada a adquirir:**

Localidad - Comuna:

ROL DE AVALUO:

**2. Análisis cumplimiento del plazo**

Fecha Acta Recepción de Antecedentes:

**Plazo Ofertado:**  **Días Hábiles**

Fecha 1° Ingreso a SERVIU:

Fecha devolución SERVIU:

Fecha 2° Ingreso a SERVIU:

Fecha devolución SERVIU:

Fecha 3° Ingreso a SERVIU:

Fecha devolución SERVIU:

Fecha 4° Ingreso a SERVIU:

Fecha de ingreso al Conservador de Bienes Raíces:   
(Adjuntar comprobante)



<b>Exclusivo para revisión SERVIU</b>				
<b>1.</b>	<b>Revisión Técnica</b>	<b>V°B°</b>	<b>Fecha Revisión</b>	<b>Firma Funcionario</b>
1.1.	Cumplimiento del estándar técnico de la vivienda.			
1.2.	Cumplimiento de las condiciones mínimas de habitabilidad.			
1.3.	Certificado de Recepción Municipal (mayor a tres años)			
1.4.	Tasación de la vivienda			
1.5.	Informes Aplicabilidad de los Subsidios Complementarios			
1.6.	Ficha Financiera de Adquisición			
<b>2.</b>	<b>Revisión Legal</b>	<b>V°B°</b>	<b>Fecha Revisión</b>	<b>Firma Funcionario</b>
<b>2.1.</b>	<b>ESTUDIO DE TÍTULOS DE LA PROPIEDAD</b>			
2.1.1.	Individualización del inmueble			
2.1.2.	Estado de Pago del Impuesto Territorial			
2.1.3.	Estado de pago de Servicios Básicos			
2.1.4.	Estudio de todos los títulos de la propiedad (10 años atrás)			
2.1.5.	Informe sobre prohibiciones, embargos, hipotecas, etc. (60 días máx. certificados)			
<b>2.2.</b>	<b>REVISIÓN MINUTA DE COMPRAVENTA</b>			

**ANEXO N° 6**

**ANTECEDENTES DE VIVIENDA CONSTRUIDA USADA**

	<b>DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELABORAR INFORME TÉCNICO</b>	
1	Archivo fotográfico (formato digital) interior y exterior completo de la vivienda	
2	Plano de Arquitectura de la Vivienda timbrado por DOM respectiva	
3	Fotocopia Certificado de Recepción Municipal	
4	Fotocopia Certificado de Recepción Municipal Ampliación (si corresponde)	
5	Plano arquitectura ampliación timbrado por DOM respectiva (si corresponde)	
6	Certificado avalúo desglosado	
7	Certificado de Deslindes (copia de escritura de la propiedad, si lo considera)	
8	Certificado de Zonificación (zona Urbana o extensión Urbana) o Certificado de territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio, según corresponda.	
9	CI Vendedor	
10	CI Comprador	
11	Libreta de ahorro	
12	Certificado Subsidio Habitacional y Resolución que aplica beneficio	

	<b>DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELABORAR INFORME LEGAL</b>	
1	Certificado avalúo desglosado	
2	Fotocopia Certificado de Recepción Municipal	
3	Certificado No expropiación DOM	
4	Copia Escritura a 10 años	
5	Copia Inscripción de Dominio más vigencia	
6	Escritura de Compraventa de propiedad adquirida por vendedor	
7	Certificado Gravámenes y Prohibiciones	
8	Certificado de Deslindes	
9	Certificado de Litigio	
10	Certificado No Expropiación SERVIU	
11	Pago cuentas de luz, agua e impuesto territorial al día, sin deuda	
12	CI Vendedor y Cónyuge	
13	CI Comprador y Cónyuge	
14	Certificado matrimonio o soltería (vendedor)	
15	Certificado nacimiento vendedor(a) y su cónyuge	
16	Certificado matrimonio o soltería (comprador)	
17	Certificado nacimiento comprador(a) y su cónyuge	



**ANEXO N°7**

**ANALISIS DE FACTIBILIDAD ECONOMICA DE LA VIVIENDA**

NOMBRE BENEFICIADA : .....

CEDULA DE IDENTIDAD : .....

DIRECCION VIVIENDA A ADQUIRIR : .....

ROL DE AVALUO : .....

COMUNA : .....

METROS VIVIENDA : ..... M<sup>2</sup>

FINANCIAMIENTO	U .F
<b>COSTO DE LA VIVIENDA</b>	
1.- AHORRO COMPROMETIDO	
2.- SUBSIDIO BASE	
3.- SUBSIDIO PREMIO AHORRO	
4.- SUBSIDIO MAYOR SUPERFICIE	
5.- SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA FACTIBILIZACION	
6.- SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACION	
7.- SUBSIDIO DENSIFICACIÓN EN ALTURA	
8.- APORTE ADICIONAL DEL COMPRADOR	
<b>TOTAL FINANCIAMIENTO</b>	

UF utilizada pata este cálculo = \$ ..... (UF al ...../...../20.....)

Precio de Venta = \$.....

LA SERENA, ...../...../.....

**ANEXO N° 8**

**FUNDAMENTACION PARA  
SUBSIDIO DIFERENCIADO DE LOCALIZACIÓN  
FONDO SOLIDARIO DE LA VIVIENDA  
ADQUISICIÓN VIVIENDA EXISTENTE D.S N° 49/105 (V. y U) 2014**

<b>DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA</b>	
---------------------------------	--

**Factores de Evaluación:**

Según pauta de evaluación y localización descrita en artículo N° 35, letra a) del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.) 2015, se aplican los siguientes factores:

**Emplazamiento:** (dejar la alternativa correcta)

- ✓ Alternativa 1: A lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.
- ✓ Alternativa 2: A lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

**Distancias:** (dejar al menos 3 de las siguientes alternativas)

- ✓ Alternativa 1: El establecimiento de educación existente más cercano cuenta con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se emplaza la vivienda a adquirir.
- ✓ Alternativa 2: El establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se emplaza la vivienda a adquirir.
- ✓ Alternativa 3: La vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se emplaza la vivienda a adquirir.
- ✓ Alternativa 4: El equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se emplaza la vivienda a adquirir.
- ✓ Alternativa 5: El área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentra ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se emplaza la vivienda a adquirir.

**CUADRO DE DISTANCIAS CALCULADAS SEGÚN GOOGLE MAPS**  
**CONFORME A LO INDICADO EN LOS FACTORES ANTERIORES**

<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DISTANCIA CALCULADA</b>	<b>DISTANCIA MAXIMA PERMITIDA</b>
<b>Vivienda que Adquiere</b>	Nombre y Dirección del establecimiento, recinto o locomoción	xxx mts.	<b>2.500 mts.</b>
<b>Vivienda que Adquiere</b>	Nombre y Dirección del establecimiento, recinto o locomoción	xxx mts.	<b>1.000 mts.</b>
<b>Vivienda que Adquiere</b>	Nombre y Dirección del establecimiento, recinto o locomoción	xxx mts.	<b>500 mts.</b>



## ANEXO N° 9

### DOCUMENTO DE GARANTIA PARA GARANTIZAR SERIEDAD DE LA OFERTA

NOMBRE EMISOR:

VALOR DE LA GARANTIA:

FECHA DE VENCIMIENTO:

EXTENDIDA A FAVOR DE:

**GLOSA : Para caucionar la seriedad de la oferta correspondiente a la Contratación de Asesoría Técnica y Jurídica Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Usadas en las Provincias del ELQUI, LIMARÍ y CHOAPA - Propuesta Pública N° 78/2015.-**

FIRMA OFERENTE

La Serena, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015.



CIRCULAR FSEV N° 016

MAT.: - Aclara aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

- Deroga Circular N° 5, (V. y U.), del 3 de febrero de 2014

SANTIAGO, 15 MAYO 2015

DE: SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En virtud de la facultad que establece el inciso final del artículo 1°, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se emite la presente Circular con el objeto de aclarar disposiciones del reglamento relacionadas con la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización y del Subsidio de Factibilización, exclusivamente respecto de operaciones de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).

Al respecto, el artículo 35 del aludido D.S. N° 49 señala que tratándose de operaciones de AVC se podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización o al Subsidio de Factibilización, para lo cual - según sea el caso - se deben acreditar ciertas condiciones de la vivienda a cuya adquisición se aplique el subsidio complementario respectivo.

En razón de lo anterior es necesario aclarar los mecanismos mediante los cuales se acreditará que las viviendas de forma individual, cumplen con las condiciones necesarias para optar a los subsidios complementarios mencionados en el párrafo anterior:

1. Subsidio Diferenciado a la Localización.

Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35. del citado D.S. 49:

- a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2).
- b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8).

Dentro de los mecanismos que se dispongan para casos de AVC y con el objeto de agilizar los procedimientos de acreditación, la SEREMI podrá resolver que sea el SERVIU respectivo el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, por los profesionales de ese Servicio o por las personas naturales o jurídicas que éste seleccione para la prestación de servicios de asesoría técnica y jurídica, en los casos a que se refiere el artículo 54. del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. La verificación se hará según los medios señalados en el inciso quinto de la letra a) del artículo 35., pudiendo el SERVIU exigir informes que den cuenta de dicho cumplimiento al asesor técnico y jurídico que atienda la operación.



2. Subsidio de Factibilización.

Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio de Factibilización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra b), del artículo 35. del citado D.S. 49:

- a. La vivienda deberá estar emplazada en un área rural, o un área urbana o de extensión urbana donde no aplique el Subsidio Diferenciado a la Localización.
- b. Se podrá aplicar cuando el beneficiario sea de la comuna en la cual se encuentra la vivienda a adquirir.

En este caso será el SERVIU respectivo el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, por los profesionales de ese Servicio o por las personas naturales o jurídicas que éste seleccione para la prestación de servicios de asesoría técnica y jurídica, en los casos a que se refiere el artículo 54. del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.


En consideración a lo anterior, se deroga la Circular N° 5, de fecha 3 de febrero de 2014, de la División de Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.


Saluda atentamente a Ud.,

  
  
JAIME ROMERO ALVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- SEREMI MINVU (todas las regiones)
- SERVIU (todas las regiones)
- Depto. de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional
- Depto. Gestión de Calidad, DITEC
- División de Informática
- Equipo Plataforma Tecnológica de Subsidios, DINFO
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Coordinador Regional FSEV (todas las regiones)
- División de Política Habitacional

  
CAMELIA CHANG Y  
Abogada  
DIVISION JURIDICA

  
CECILIA CACERES  
Jefa  
DIVISION JURIDICA